

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVII LEGISLATURA
COMISIÓN DE MOVILIDAD
ACTA No. 13**

De conformidad con lo señalado en la fracción tercera del artículo 51 bis del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, solicito al Diputado Secretario se sirva a pasar Lista de Asistencia para verificar el Quórum Legal para dar inicio mediante el cual se aprobó sesionar de manera presencial y a través de medio electrónicos, en el Vestíbulo del H. Congreso del Estado dentro de las instalaciones del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, siendo las **16 (dieciséis) horas con 13 (trece) minutos del día 13 (trece) de mayo del año 2026 (Dos mil veintiséis)**, se reunieron los Diputados Integrantes de la **Comisión de Movilidad**, dentro del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXXVII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, con el objetivo de llevar a cabo la **Reunión de trabajo de la Comisión de Movilidad**.

Al inicio de la reunión la Diputada Presidenta Aile Tamez de la Paz, dio la bienvenida a los diputados presentes y puso a consideración de los integrantes que el Dip. Miguel Ángel García Lechuga funja como Secretario en esta Sesión de trabajo, **aprobándose por unanimidad de los presentes, como se muestra a continuación:**

Presidenta	Dip. Aile Tamez De La Paz	A favor
Vice-presidenta	Dip. Lorena De La Garza Venecia	A favor
Secretario	Dip. Tomás Roberto Montoya Díaz	A favor
Vocal	Dip. Héctor Julián Morales Rivera	A favor
Vocal	Dip. Perla De Los Ángeles Villarreal Valdez	A favor
Vocal	Dip. Miguel Ángel García Lechuga	A favor
Vocal	Dip. José Luis Santos Martínez	A favor
Vocal	Dip. Rocio Maybe Montalvo Adame	Ausente con aviso
Vocal	Dip. Mario Alejandro Soto Esquer	A favor
Vocal	Dip. Brenda Velázquez Valdez	A favor
Vocal	Dip. Marisol González Elías	A favor

Acto seguido, el Diputado Secretario Miguel Ángel García Lechuga realizó el pase de lista y dio fe de que la reunión contaba **con el quórum reglamentario para su celebración con la siguiente lista de asistencia:**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVII LEGISLATURA
COMISIÓN DE MOVILIDAD
ACTA No. 13**

1.- Lista de Asistencia.

Presidenta	Dip. Aile Tamez De La Paz	Presente
Vice-presidenta	Dip. Lorena De La Garza Venecia	Línea
Secretario	Dip. Tomás Roberto Montoya Díaz	Presente
Vocal	Dip. Héctor Julián Morales Rivera	Presente
Vocal	Dip. Perla De Los Ángeles Villarreal Valdez	Línea
Vocal	Dip. Miguel Ángel García Lechuga	Presente
Vocal	Dip. José Luis Santos Martínez	Presente
Vocal	Dip. Rocio Maybe Montalvo Adame	Ausente con aviso
Vocal	Dip. Mario Alejandro Soto Esquer	Presente
Vocal	Dip. Brenda Velázquez Valdez	Línea
Vocal	Dip. Marisol González Elías	Presente

2.- Apertura de la Sesión.

Verificado la asistencia, la Diputada Presidenta de la Comisión Aile Tamez De La Paz solicitó al Diputado Tomás Miguel Ángel García Lechuga dar lectura del Orden del Día al cual se sujetaría la sesión de trabajo de la Comisión de Movilidad.

3.- Lectura del Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Apertura de la Sesión.
3. Lectura y aprobación del Orden del Día
4. Revisión y en su caso aprobación de los proyectos de dictamen relativos a los expedientes: **20345/LXXVII, 20732/LXXVII, 20746/LXXVII, 20747/LXXVII,**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVII LEGISLATURA
COMISIÓN DE MOVILIDAD
ACTA No. 13

20765/LXXVII, 20968/LXXVII, 20988/LXXVII, 20992/LXXVII, 21001/LXXVII,
21117/LXXVII, 21118/LXXVII, 21252/LXXVII, 21253/LXXVII, 21296/LXXVII.

5. Asuntos generales.
6. Lista de asistencia final.
7. Clausura de reunión.

Terminada la lectura del Orden del Día, el Diputado Secretario Miguel Ángel García Lechuga, preguntó a los integrantes si tenían alguna observación sobre el mismo, al no haber comentarios u observaciones la Diputada Presidenta sometió a votación el Orden del Día, **aprobándose por unanimidad de los presentes con los votos que se describen a continuación:**

Presidenta	Dip. Aile Tamez De La Paz	A favor
Vice-presidenta	Dip. Lorena De La Garza Venecia	A favor
Secretario	Dip. Tomás Roberto Montoya Díaz	A favor
Vocal	Dip. Héctor Julián Morales Rivera	A favor
Vocal	Dip. Perla De Los Ángeles Villarreal Valdez	A favor
Vocal	Dip. Miguel Ángel García Lechuga	A favor
Vocal	Dip. José Luis Santos Martínez	A favor
Vocal	Dip. Rocío Maybe Montalvo Adame	Ausente con aviso
Vocal	Dip. Mario Alejandro Soto Esquer	A favor
Vocal	Dip. Brenda Velázquez Valdez	A favor
Vocal	Dip. Marisol González Elías	A favor

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVII LEGISLATURA
COMISIÓN DE MOVILIDAD
ACTA No. 13

Concluida la votación del sentido, se prosiguió con el siguiente punto del Orden del Día.

4.- Revisión y en su caso aprobación de los proyectos de dictamen.

En este punto del orden del día, que fue la revisión y en su caso aprobación de los proyectos de dictamen, que contiene los expedientes **20345/LXXVII, 20732/LXXVII, 20746/LXXVII, 20747/LXXVII, 20765/LXXVII, 20968/LXXVII, 20988/LXXVII, 20992/LXXVII, 21001/LXXVII, 21117/LXXVII, 21118/LXXVII, 21252/LXXVII, 21253/LXXVII, 21296/LXXVII.** y en virtud de que fueron circulados con 48 horas de anticipación, solo fueron leídos los proemios, resolutivos y del Proyecto de Dictamen. Por lo cual solicitó al Diputado Secretario realizará la votación, **aprobándose por unanimidad de los presentes con los votos que se describen a continuación:**

Se continua con el orden del día.

Presidenta	Dip. Aile Tamez De La Paz	A favor
Vice-presidenta	Dip. Lorena De La Garza Venecia	A favor
Secretario	Dip. Tomás Roberto Montoya Díaz	A favor
Vocal	Dip. Héctor Julián Morales Rivera	A favor
Vocal	Dip. Perla De Los Ángeles Villarreal Valdez	A favor
Vocal	Dip. Miguel Ángel García Lechuga	A favor
Vocal	Dip. José Luis Santos Martínez	A favor
Vocal	Dip. Rocío Maybe Montalvo Adame	Ausente con aviso
Vocal	Dip. Mario Alejandro Soto Esquer	A favor
Vocal	Dip. Brenda Velázquez Valdez	A favor
Vocal	Dip. Marisol González Elías	A favor

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVII LEGISLATURA
COMISIÓN DE MOVILIDAD
ACTA No. 13

Por lo que el Diputado Secretario Miguel Ángel García Lechuga, informo a la Diputada Presidenta Aile Tamez De La Paz que fue aprobado por unanimidad los votos de los presentes.

De conformidad a la fracción V del artículo 51 Bis del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, se presenta a continuación una relación breve de los asuntos tratados, de la manera siguiente:

Resumen del proyecto de dictamen.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Movilidad le fue turnado para su estudio y dictamen lo siguiente:

- I. *En fecha 30 de marzo del año 2025, el Expediente Legislativo número 20345/LXXVII, el cual contiene escrito signado por el **Diputado José Luis Santos Martínez** y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, suscribiéndose los **Diputados Jesús Alberto Elizondo Salazar y Rocío Maybe Montalvo Adame**, mediante el cual presentan **iniciativa de reforma al artículo 14 de la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado De Nuevo León, en materia de obligatoriedad de los cursos de manejo en la expedición de licencias de conducir.***
- II. *En fecha 19 de noviembre de 2025, el Expediente Legislativo número 20732/LXXVII, el cual contiene escrito signado por el **C. Juan Alberto Bazavilvazo Azua**, habitante de Guadalupe, Nuevo León, mediante el cual presenta **iniciativa de reforma a la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado de Nuevo León, en relación con incorporar valoraciones psicológicas, mecanismos de suspensión por violencia vial.***

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVII LEGISLATURA
COMISIÓN DE MOVILIDAD
ACTA No. 13

- III. En fecha **24 de noviembre de 2025**, el Expediente Legislativo número **20746/LXXVII**, el cual contiene escrito signado por la **Diputada Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz**, integrante del grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVII, suscribiéndose la **Diputada Brenda Velázquez Valdez**, mediante el cual presenta **iniciativa de reforma al artículo 8 de la Ley que Regula la Expedición de Licencias del Estado de Nuevo León, en relación a incluir el requisito de no inscripción en el Registro Estatal de Obligaciones Alimentarias.**
- IV. En fecha **24 de noviembre del año 2025**, el Expediente Legislativo número **20747/LXXVII**, el cual contiene escrito signado por la **Diputada Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz**, integrante del Grupo Legislativo del Movimiento Ciudadano de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, suscribiéndose la **Diputada Brenda Velázquez Valdez**, mediante el cual presenta **iniciativa de reforma al artículo 27 BIS de la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, en relación a incluir el requisito de no inscripción en el registro estatal de obligaciones alimentarias.**
- V. En fecha **24 de noviembre de 2025**, el Expediente Legislativo número **20765/LXXVII**, el cual contiene escrito signado por el **Diputado Armando Víctor Gutiérrez Canales**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano de la LXXVII Legislatura del H. Congreso Estado de Nuevo León, mediante el cual presenta **iniciativa de reforma al quinto y sexto párrafo y por adición de un séptimo párrafo al artículo 14 de la Ley que Regula la Expedición de Licencias para conducir del Estado de Nuevo León.**
- VI. En fecha **14 de enero de 2026**, el Expediente Legislativo número **20968/LXXVII**, el cual contiene escrito signado por la **Diputada Marisol González Elías**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano de la LXXVII Legislatura del H. Congreso Estado de Nuevo León, mediante el cual presenta **iniciativa de reforma a los artículos 14 y 15 de la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir y a los Artículos 27 Bis y 29 de la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular, en materia de prevalencia del Interés Superior de los**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVII LEGISLATURA
COMISIÓN DE MOVILIDAD
ACTA No. 13

menores en asuntos Judiciales que impliquen resolver sobre la guardia y custodia. Turnado en carácter de urgente.

- VII. *En fecha 21 de enero de 2026, el Expediente Legislativo número 20988/LXXVII, el cual contiene escrito signado por la **Diputada Perla de los Ángeles Villarreal Valdez**, Coordinadora del Grupo Legislativo de la Revolución Democrática de la LXXVII Legislatura del H. Congreso Estado de Nuevo León, mediante el cual presenta **iniciativa de reforma artículo 8 de la Ley que regula la Expedición de Licencias del Estado de Nuevo León, en materia de armonización de las obligaciones para conducir con el Registro de Obligaciones Alimentarias.***
- VIII. *En fecha 21 de enero del año 2026, el Expediente Legislativo número 20992/LXXVII, el cual contiene escrito signado por la **Diputada Perla de los Ángeles Villarreal Valdez**, integrante del Grupo Legislativo de la Revolución Democrática de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual **presenta iniciativa de reforma al artículo 27 Bis de la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, en materia de armonización del trámite de licencias para conducir con el registro de obligaciones alimentarias.***
- IX. *En fecha 21 de enero del año 2026, el Expediente Legislativo número 21001/LXXVII, el cual contiene escrito signado por la **Diputada Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz**, Coordinadora del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual presenta **iniciativa por la que se reforma el artículo 23 de la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado de Nuevo León, en materia de protección a los ciclistas.***
- X. *En fecha 24 de febrero del año 2026, el Expediente Legislativo número 21117/LXXVII, el cual contiene escrito signado por la **Diputada Itzel Soledad Castillo Almanza**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual presenta **iniciativa de reforma y adición al artículo 27 Bis de la Ley que Crea***

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVII LEGISLATURA
COMISIÓN DE MOVILIDAD
ACTA No. 13

el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, en relación a los deudores alimentarios. Turnado con carácter de urgente.

- XI. ***En fecha 24 de febrero del año 2026, el Expediente Legislativo número 21118/LXXVII, el cual contiene escrito signado por la Diputada Itzel Soledad Castillo e integrantes del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual presenta iniciativa de reforma y adición a los artículos 14 y 15 de la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado de Nuevo León.***
- XII. ***En fecha 13 de abril del año 2026, el Expediente Legislativo número 21252/LXXVII, el cual contiene escrito signado por el Diputado José Luis Santos Martínez e integrantes del Grupo Legislativo de Partido Acción Nacional de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al artículo 14 y por adición de un artículo 15 Bis a la Ley que Regula la Expedición de Licencias para conducir del Estado de Nuevo León, en materia de descuentos en la renovación de licencias para conducir.***
- XIII. ***En fecha 13 de abril del año 2026, el Expediente Legislativo número 21253/LXXVII, el cual contiene escrito signado por el Diputado José Luis Santos Martínez, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición de un artículo 32 Bis I a la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, en materia de descuentos en el pago de refrendo para personas adultas mayores.***
- XIV. ***En fecha 20 de abril del año 2026, el Expediente Legislativo número 21296/LXXVII, el cual contiene escrito signado por la Diputada Myrna Isela Grimaldo Iracheta, integrante del Grupo Legislativo de Partido Acción Nacional de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al inciso g) del artículo 14 de la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado de Nuevo León, en***

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVII LEGISLATURA
COMISIÓN DE MOVILIDAD
ACTA No. 13**

**materia de establecer como requisito para la expedición, renovación o reposición de las licencias de conducir, el acreditar el uso adecuado de casco y equipo de protección durante la prueba práctica de manejo de motocicletas.
Turnado en carácter de urgente.**

DECRETO

PRIMERO. – Se **REFORMA** la fracción III Bis del artículo 3, la fracción XII, incisos a), b), c), d), f), h), i), j), tercer, quinto y sexto párrafo del artículo 14 y el segundo párrafo del artículo 15; y se **ADICIONA** la fracción XIII, segundo párrafo del inciso g), incisos k), L) y séptimo párrafo al artículo 14 y artículo 15 Bis, todo de la **Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 3º. ...

I a III. ...

III Bis. - Examen de valoración Integral: Conjunto de valoraciones físicas, médicas, psicológicas y de conocimiento en materia de reglamentos de tránsito, con el fin de evaluar su aptitud para conducir;

IV a XI. ...

Artículo 14. ...

	Licencia de automovilista, motociclista o de chofer.				
	Expedición por primera vez		Renovación		
	Menores de 18 años pero mayores de 16 años (licencia provisional)	18 años o mayores	De 18 años o mayores pero menores de 70 años		70 años o mayores
			De automovilista o motociclista	De chofer	
I. ...	...	...	...	...	...
II. ...	...	...	...	...	...
III. ...	...	...	...	...	...
IV. ...	...	...	...	...	...
V. ...	...	...	...	...	...
VI. ...	...	...	...	...	...
VII. ...	...	...	...	...	...

ACTA NÚM. 13

DE LA COMISIÓN MOVILIDAD DE LA LXXVII LEGISLATURA DEL H CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CELEBRADA EL DÍA 13(TRECE) DE MAYO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISEIS)

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVII LEGISLATURA
COMISIÓN DE MOVILIDAD
ACTA No. 13**

VIII. ...	...	Sí	...	...	...
IX. ...	...	...	...	...	...
X. ...	...	...	...	...	...
XI. ...	...	...	...	...	...
XII. Acreditar que no se encuentra inscrito como deudor alimentario en el Registro Estatal de Obligaciones Alimentarias, o en su caso demostrar que ha pagado en su totalidad los deudores alimentarios.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
XIII. Pago de derechos estatales correspondientes:	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

...

a) Nombre: Identificación oficial;

b) Edad: Identificación oficial si ésta incluye la fecha de nacimiento o con el acta respectiva. Para menores de 18 años también se puede acreditar la edad con el acta de nacimiento;

c) Clave Única del Registro de Población;

d) Carta responsiva: Escrito firmado por la persona que ejerza la patria potestad o la tutela del solicitante. En dicho escrito el firmante establecerá el compromiso a responder por cualquier responsabilidad de carácter civil derivada de la conducción de vehículos por parte del menor, e incluirá en escrito los datos de identificación y domicilio propios y del menor de edad solicitante de la licencia;

e) ...

I a II. ...

f) Curso de manejo: Constancia otorgada por el municipio o institución autorizada por el municipio;

ACTA NÚM. 13
DE LA COMISIÓN MOVILIDAD DE LA LXXVII LEGISLATURA DEL H CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CELEBRADA EL
DÍA 13(TRECE) DE MAYO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISEIS)

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVII LEGISLATURA
COMISIÓN DE MOVILIDAD
ACTA No. 13

g) ...

Durante la prueba práctica de manejo de motocicletas, la autoridad de tránsito y vialidad deberá verificar el uso adecuado de casco y equipo de protección, conforme a lo previsto en las Normas Oficiales Mexicanas;

h) Pago de derechos municipales: Recibo de la tesorería del municipio correspondiente al domicilio del solicitante;

i) No tener impedimento judicial o administrativo: Escrito firmado por el solicitante mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no tiene impedimento judicial o administrativo para la conducción de vehículos. Dicha información será verificada por la autoridad estatal competente en materia de expedición de licencias;

j) Pago de derechos estatales: Recibo oficial;

k) Certificados expedidos por las autoridades competentes, mediante los cuales se acredite la no inscripción de la persona solicitante en el Registro Estatal y Nacional de Obligaciones Alimentarias o en su caso, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimentarios; y

l) Constancia laboral expedida por la empresa o institución correspondiente, mediante la cual se acredite que la persona solicitante desempeña el cargo de chofer. Dicho documento deberá presentarse únicamente cuando la persona aspire a obtener el incentivo previsto en el artículo 15 Bis de la Presente Ley y no sea propietaria de vehículo.

Para el trámite de expedición de licencia, la acreditación de los requisitos correspondientes señalados en las fracciones I a X del presente artículo deberá realizarse ante la autoridad municipal del domicilio del solicitante. El requisito señalado en la fracción X de este artículo

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVII LEGISLATURA
COMISIÓN DE MOVILIDAD
ACTA No. 13

también se acreditará ante la autoridad estatal competente en materia de expedición de licencias, así como los requisitos dispuestos en las fracciones XI, XII y XIII.

...

Asimismo, las personas solicitantes de licencias especiales para la conducción de vehículos destinados al servicio público de transporte de pasajeros deberán acreditar la aprobación de cursos de capacitación y evaluaciones psicológicas que determine la autoridad competente, orientados al fortalecimiento de la conciencia vial, la atención y trato digno al usuario, prevención de conflictos, el manejo adecuado del estrés laboral y el desarrollo de habilidades emocionales y comunicativas que favorezcan la seguridad y el respeto en la prestación del servicio.

Para la expedición de licencias especiales o renovación de las mismas, se deberá presentar a la autoridad estatal competente en materia de expedición de licencias la autorización de la Agencia, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León.

El curso de manejo deberá incluir una presentación audiovisual, por medio de la cual se les informará con relación a los inconvenientes y consecuencias de conducir a alta velocidad, en estado de voluntaria intoxicación ya sea bajo el efecto de las bebidas alcohólicas o intoxicado con cualquier sustancia, además de incluir los riesgos de los accidentes que se pueden ocasionar cuando al conducir vehículos motores se utilice teléfono celular, radio o cualquier aparato de comunicación, ya sea para hablar o enviar cualquier tipo de mensajes de texto utilizando dispositivos móviles de comunicación.

Artículo 15. ...

El conductor deberá acreditar los requisitos que señala el artículo 14 fracciones VII, IX, XI y XII de la presente Ley, y en el caso de licencias especiales acreditar además los requisitos

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVII LEGISLATURA
COMISIÓN DE MOVILIDAD
ACTA No. 13

que establece la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León y su Reglamento, cuando su registro indique:

I a II. ...

...

Artículo 15 Bis. *Las personas que, sin ser propietarias de un vehículo, requieran tramitar por primera vez o renovar cualquier tipo de licencia con motivo del desempeño de su actividad laboral que implique la conducción, podrán ser acreedores de un 25% de descuento en el pago de su licencia.*

TRANSITORIOS

ÚNICO. - *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del estado de Nuevo León.*

SEGUNDO. – *Se **REFORMA** la fracción V del artículo 27; y se **ADICIONA** el artículo 24 Bis, y la fracción VI al artículo 27, todo de la **Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:*

Artículo 24 Bis. *Las personas adultas mayores de 60 años que sean propietarias de vehículos registrados en el Estado, recibirán de manera anual un descuento de por lo menos el 20% en el pago del refrendo, aunado a cualquier otro descuento existente a la fecha del pago.*

Artículo 27 Bis. ...

I a la III. ...

IV. Acreditar curso para conducir;

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVII LEGISLATURA
COMISIÓN DE MOVILIDAD
ACTA No. 13

V. Acreditar que no se encuentra inscrito como deudor alimentario en el Registro Estatal o Nacional de Obligaciones Alimentarias. En caso de inscripción vigente, demostrar mediante resolución o sentencia definitiva la orden de cancelación del registro; y

VI. Las demás que establezca la Ley de la materia, según corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

(Hasta aquí resumen)

Al finalizar la lectura la Dip. Presidenta Aile Tamez de la Paz preguntó a los diputados presentes si tenían comentarios u observaciones al respecto del proyecto de Dictamen. En ese sentido la Diputada Presidenta hizo uso de la palabra solicitando la siguiente modificación:

Artículo 14. ...

	Licencia de automovilista, motociclista o de chofer.				
	Expedición por primera vez		Renovación		
	Menores de 18 años pero mayores de 16 años (licencia provisional)	18 años o mayores	De 18 años o mayores pero menores de 70 años		70 años o mayores
			De automovilista o motociclista	De chofer	
I. ...	...	...	...	...	...
II. ...	...	...	...	...	...
III. ...	...	...	...	...	...
IV. ...	...	...	...	...	...

ACTA NÚM. 13
DE LA COMISIÓN MOVILIDAD DE LA LXXVII LEGISLATURA DEL H CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CELEBRADA EL
DÍA 13(TRECE) DE MAYO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISEIS)

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVII LEGISLATURA
COMISIÓN DE MOVILIDAD
ACTA No. 13**

V. ...	...	...	...	...	...
VI. ...	...	...	...	...	...
VII. ...	...	...	...	...	...
VIII. ...	...	...	...	...	...
IX. ...	...	...	...	...	...
X. ...	...	...	...	...	...
XI. ...	...	...	...	...	...
XII. Acreditar que no se encuentra inscrito como deudor alimentario en el Registro Estatal y Nacional de Obligaciones Alimentarias, o en su caso demostrar que ha pagado en su totalidad los deudores alimentarios.	...	...	...	...	...
XIII. ...	...	...	...	...	...

...

a) a la k) ...

l) Constancia laboral expedida por la empresa o institución correspondiente, mediante la cual se acredite que la persona solicitante desempeña **o desempeñará** el cargo de chofer. Dicho documento deberá presentarse únicamente cuando la persona aspire a obtener el incentivo previsto en el artículo 15 Bis de la Presente Ley y no sea propietaria de vehículo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVII LEGISLATURA
COMISIÓN DE MOVILIDAD
ACTA No. 13

...

...

...

...

Artículo 15 Bis. El Instituto de Control Vehicular podrá otorgar a las personas que, sin ser propietarias de un vehículo, requieran tramitar por primera vez o renovar cualquier tipo de licencia con motivo del desempeño de su actividad laboral que implique la conducción, podrán ser acreedores de un 25% de descuento en el pago de su licencia.

Se elimina el Transitorio del artículo primero del Decreto.

SEGUNDO. – Se REFORMA la fracción V del artículo 27 **Bis**; y se ADICIONA el artículo 24 Bis, y la fracción VI al artículo 27 **Bis**, todo de la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 24 Bis. Las personas adultas mayores de 60 años que sean propietarias de vehículos registrados en el Estado, **podrán ser acreedores** a un descuento anual de por lo menos el 20% en el pago del refrendo, **el cual será compatible a cualquier otro descuento a la fecha del pago.**

Artículo 27 Bis. ...

I a la VI. ...

V. Acreditar que no se encuentra inscrito como deudor alimentario en el Registro Estatal y Nacional de Obligaciones Alimentarias. En caso de inscripción vigente, demostrar mediante resolución o sentencia definitiva la orden de cancelación del registro; y

VI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - ...

SEGUNDO.- Para efectos de lo establecido en el artículo 14 de la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado de Nuevo León, en tanto no se

ACTA NÚM. 13

DE LA COMISIÓN MOVILIDAD DE LA LXXVII LEGISLATURA DEL H CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CELEBRADA EL DÍA 13(TRECE) DE MAYO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISEIS)

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVII LEGISLATURA
COMISIÓN DE MOVILIDAD
ACTA No. 13**

encuentre en funciones el Registro Estatal de Obligaciones Alimentarias se solicitará únicamente la no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

TERCERO.- El Poder Ejecutivo emitirá los lineamientos necesarios para implementar y operar las disposiciones que se contemplan en lo dispuesto en el artículo 24 Bis de la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Para efectos de lo establecido en el artículo 27 Bis de la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, en tanto no se encuentre en funciones el Registro Estatal de Obligaciones Alimentarias se solicitará únicamente la no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

Acto seguido la Diputada Presidenta solicitó al Diputado Secretario se sometiera a votación la propuesta presentada, **aprobándose por unanimidad como se muestra a continuación:**

Presidenta	Dip. Aile Tamez De La Paz	A favor
Vice-presidenta	Dip. Lorena De La Garza Venecia	A favor
Secretario	Dip. Tomás Roberto Montoya Díaz	A favor
Vocal	Dip. Héctor Julián Morales Rivera	A favor
Vocal	Dip. Perla De Los Ángeles Villarreal Valdez	A favor
Vocal	Dip. Miguel Ángel García Lechuga	A favor
Vocal	Dip. José Luis Santos Martínez	A favor
Vocal	Dip. Rocío Maybe Montalvo Adame	Ausente con aviso
Vocal	Dip. Mario Alejandro Soto Esquer	A favor
Vocal	Dip. Brenda Velázquez Valdez	A favor

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVII LEGISLATURA
COMISIÓN DE MOVILIDAD
ACTA No. 13**

Vocal	Dip. Marisol González Elías	A favor
-------	-----------------------------	---------

Continuando, la Diputada Aile Tamez de la Paz solicitó al Diputado Miguel Ángel García Lechuga sometiera a votación de los Diputados presentes el sentido del dictamen ya con las modificaciones realizadas a los expedientes **20345/ LXXVII, 20732/ LXXVII, 20746/ LXXVII, 20747/ LXXVII, 20765/ LXXVII, 20968/ LXXVII, 20988/ LXXVII, 20992/ LXXVII, 21001/ LXXVII, 21117/ LXXVII, 21118/ LXXVII, 21252/ LXXVII, 21253/ LXXVII, 21296/ LXXVII, aprobándose por unanimidad de los presentes con los votos que se describen a continuación:**

Presidenta	Dip. Aile Tamez De La Paz	A favor
Vice-presidenta	Dip. Lorena De La Garza Venecia	A favor
Secretario	Dip. Tomás Roberto Montoya Díaz	A favor
Vocal	Dip. Héctor Julián Morales Rivera	A favor
Vocal	Dip. Perla De Los Ángeles Villarreal Valdez	A favor
Vocal	Dip. Miguel Ángel García Lechuga	A favor
Vocal	Dip. José Luis Santos Martínez	A favor
Vocal	Dip. Rocío Maybe Montalvo Adame	Ausente con aviso
Vocal	Dip. Mario Alejandro Soto Esquer	A favor
Vocal	Dip. Brenda Velázquez Valdez	A favor
Vocal	Dip. Marisol González Elías	A favor

Toma la palabra la Diputada Marisol Gonzales Elías, inicia mencionando que se encuentra agradecida con la Comisión de Movilidad, porque se hayan subido los expedientes de diferentes promoventes y que vaya a ser una realidad también que tengan miedo todos los deudores alimentarios ya que hay muchos en el Estado, el no renovarse la licencia o que no la puedan tramitar, sino cumplen con la obligación, en ese sentido, reconocer a esta Comisión,

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVII LEGISLATURA
COMISIÓN DE MOVILIDAD
ACTA No. 13**

a la Presidenta Diputada Aile, por tomar en cuenta, y en un tiempo rápido y subir estas propuestas, recabando las iniciativas de las diferentes Diputadas con un tema tan importante que es para el beneficio de las niñas, niños y adolescentes, felicita y agradece a toda la Comisión.

5.- Asuntos Generales.

En este punto del orden del día, la Diputada Presidenta preguntó a los integrantes de la Comisión, si alguien deseaba hacer uso de la palabra se sirviese a manifestarse levantando su mano, a fin de que el Diputado Secretario elaborara la lista de oradores.

Al no haber interesados o interesadas en la toma de palabra, se pasa al siguiente punto del orden del día.

6.- Lista de Asistencia Final.

En este punto del Orden del Día, la Diputada Presidenta solicitó al Diputado Secretario realizar el pase de lista final, de conformidad con el Artículo 51 bis. Fracción tercera del Reglamento para el Gobierno Interior del H. Congreso del Estado de Nuevo León, dando fe de la existencia del quorum final.

Presidenta	Dip. Aile Tamez De La Paz	Presente
Vice-presidenta	Dip. Lorena De La Garza Venecia	Presente en línea
Secretario	Dip. Tomás Roberto Montoya Díaz	Presente
Vocal	Dip. Héctor Julián Morales Rivera	Presente
Vocal	Dip. Perla De Los Ángeles Villarreal Valdez	Presente en línea
Vocal	Dip. Miguel Ángel García Lechuga	Presente
Vocal	Dip. José Luis Santos Martínez	Presente

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVII LEGISLATURA
COMISIÓN DE MOVILIDAD
ACTA No. 13**

Vocal	Dip. Rocio Maybe Montalvo Adame	Ausente con aviso
Vocal	Dip. Mario Alejandro Soto Esquer	Presente
Vocal	Dip. Brenda Velázquez Valdez	Presente
Vocal	Dip. Marisol González Elías	Presente

7.- Clausura de la Sesión.

Se clausuraron los trabajos de la Comisión de Movilidad a la que fueron convocados para la reunión, siendo las **16 (dieciséis) horas con 35 (treinta y cinco) minutos, del día 13 (trece) de mayo del año 2026 (Dos mil veintiséis).**

**Monterrey, Nuevo León.
Comisión de Movilidad de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de
Nuevo León.**


DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN


DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES
VILLARREAL VALDEZ
SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Nota. Las participaciones e intervenciones de viva voz que realizaron cada una de las Diputadas y cada uno de los Diputados asistentes a la reunión descrita en la presenta Acta de la Comisión de Movilidad, se encuentran debidamente registradas y archivadas mediante su respectivo audio en la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León.



DE LA COMISIÓN MOVILIDAD DE LA LXXVII LEGISLATURA DEL H CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CELEBRADA EL
DÍA 13(TRECE) DE MAYO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISEIS)